

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
(RESOL 827)

jap



SANTIAGO, '09 OCT 1998

RESOLUCION EX. N° 5960,

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 7º, letra f) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.540 de 12/12/97 sobre presupuesto para 1998; La Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; La Resolución N° 722 de 1994, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO :

1) Que, en los baños de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos se instalarán dispensadores de papel higiénico, por lo que se hace necesario adquirir un papel especial para ellos.

2) Que, el Departamento de Servicios solicitó presupuestos a cuatro empresas del rubro, los que fueron sometidos a consideración del Jefe del Departamento de Servicios, quien luego de revisados decidió adquirir el papel a la Empresa CMPC TISSUE S.A., ya que ésta aparte de vender el papel a menor costo, entrega los dispensadores en comodato.

3) Que, el valor de cada rollo es de \$1.537.-+ IVA., y aproximadamente de ocuparán 80 rollos mensuales, por lo que el gasto total mensual se estima en \$ 150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos).

4) Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio firmó con la Empresa CMPC. Tissue S.A., el contrato N°463 de 02 de Noviembre de 1998.

RESUELVO :

I.- **APRUEBASE** el contrato N° 463 de 02 de Noviembre de 1998, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa CMPC Tissue S.A. y que a la letra expresa:

CONTRATO N° 463

En Santiago a 02 de Noviembre de 1998, entre **CMPC Tissue S.A.**, Rut 96.529.310-8 representada por su Gerente General, don Gonzalo Parot Palma, Rut N° 6.703.799-5, ambos domiciliados en Santiago, comuna de Quilicura, calle Avda. Las Esteras N° 2501, en adelante **CMPC**, y por la otra el **Servicio de Impuestos Internos**, Rut. 60.803.000-K representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Zuñiga Corral, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago, calle Teatinos N° 120 Oficina 200, en adelante **S.I.I.**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** encarga, y **LA EMPRESA** acepta el encargo y se obliga a abastecer a **EL SERVICIO** del bien fungible o producto denominado **PAPEL HIGIÉNICO ELITE JUMBO** de color blanco, siendo cada rollo de 500 metros, en embalaje de stretch film de 4 rollos por paquete.

SEGUNDO: El presente contrato regirá a contar del 02 de Noviembre de 1998 y tendrá una duración de un año, hasta el 30 de Septiembre de 1999 y podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes da aviso a la otra, manifestando su voluntad de ponerle término, por escrito con treinta días corridos de anticipación, a lo menos, a la fecha en que la renovación comience a regir.

En todo caso, **EL SERVICIO** podrá poner término al contrato en cualquier época, dando aviso por carta despachada con 30 días corridos de antelación a la fecha en que se desee terminar el contrato.

TERCERO: La cantidad a adquirir mensualmente será de al menos 80 rollos del producto indicado en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTO: El precio del rollo será de \$.1537.- (mil quinientos treinta y siete pesos) más I.V.A. El valor antes señalado estará afecto a las bajas de precio que hubieren durante la vigencia del presente contrato.

QUINTO: El valor señalado en el punto Cuarto de este instrumento se reajustará semestralmente, en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes inmediatamente anterior al de inicio del contrato y el inmediatamente anterior a aquél en que haya de regir el reajuste..

SEXTO: El pago correspondiente se realizará mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hayan adquirido los productos respectivos. Dicha factura deberá venir acompañada de las guías de despacho respectivas, las que deberán venir firmadas por el encargado de recibir los paquetes de papel higiénico.

SEPTIMO: El despacho será de cargo de **LA EMPRESA** y los productos deberán ser entregados en las bodegas de **EL SERVICIO** en la ciudad de Santiago, ubicadas en Teatinos 120. La frecuencia de los despachos serán mensuales en las fechas que **EL SERVICIO** los solicite mediante ordenes de pedido.

OCTAVO: Los dispensadores solicitados y entregados en comodato, regidos por el convenio respectivo, serán de propiedad del **S.I.I.** al momento de cumplirse 24 meses de adquisición continua con un mínimo de 1.100 (mil cien) **rollos anuales** del papel indicado en la cláusula primera del presente contrato. Estos dispensadores serán instalados y mantenidos por personal de **LA EMPRESA** durante la vigencia del presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales respectivos.

Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de El Servicio y uno en poder de La Empresa.

DECIMO:

La personería de Don Gonzalo Zuñiga Corral, consta en resolución N°s. 607 de 11.12.96, 722 de 1994 y 228 de 1993, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería con que actúa el Sr. Gonzalo Parot Palma consta en la Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Ivan Perry Pefaur, de fecha 11 de Agosto de 1998.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - GONZALO ZUÑIGA CORRAL - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-GONZALO PAROT PALMA- GERENTE GENERAL- CMPC TISSUE S.A.

II- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la citada empresa el gasto que representa la adquisición del producto señalado precedentemente.

III-CARGUESE el gasto total que asciende a la suma aproximada de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) por el período comprendido entre Noviembre y Diciembre de 1998, al Subtítulo 22, Item 13, Asignación 005, Subasignación 01 " Materiales y Utiles de Aseo", del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos, para 1998.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR


ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

